

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJOS PARA LAS EMPRESAS CON ESTABLECIMIENTOS RADICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA BISBAL DEL PENEDÈS, PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LA POBLACIÓN, AÑO 2016

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la ordenanza específica para la concesión de subvenciones para la creación de puestos de trabajo para las empresas con establecimientos radicados en el término municipal de La Bisbal del Penedès, para personas desocupadas de la población, aprobada por el pleno en fecha 23 de julio de 2015, y publicada en el Boletín oficial de la provincia núm. 228, de fecha 2 de octubre de 2015.

2. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención serán aquellos que señale la Intervención una vez se aprueben los presupuestos correspondientes a la anualidad en que se haya de ejecutar el gasto, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 30.000 €.

La subvención tiene como finalidad llevar a cabo acciones de fomento del empleo para reducir el número de desempleados que actualmente existe.

3. Es objeto de esta subvención incentivar la oferta de puestos de trabajo a las personas desempleadas que viven en la Bisbal del Penedès, por parte de las empresas que dispongan de establecimientos empresariales radicados en este término municipal.

El importe de la subvención será de 1.825 euros por trabajador / año de incremento, que corresponde a 5 euros por día de contratación. La cuantía máxima de subvención que puede obtener una empresa es de 18.250 euros al año.

4. Requisitos de los solicitantes

a) Que la empresa solicitante disponga de un establecimiento o dependencia empresarial radicado dentro del término municipal, circunstancia ésta que se entenderá cumplida si los servicios municipales correspondientes consta la preceptiva alta de actividades o de censo correspondiente.

b) Que desarrolle una actividad económica y esté en posesión de los permisos exigibles relativos a la actividad.

c) No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de La Bisbal del Penedès, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria estatal y autonómica.

d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

e) No haber sido sancionado, en resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es el regidor de Hacienda. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 7.4 de la ordenanza general de subvenciones

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que consta como anexo de esta convocatoria. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas hasta el día 30 de abril de 2017. En la solicitud es necesario aportar los siguientes documentos:

a) Modelo de solicitud normalizado en el que deberá constar el nombre de la empresa solicitante, dirección, teléfono, DNI o NIF. Asimismo, deberá indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones respecto a la subvención. (Anexo 1). Documentación acreditativa de la persona solicitante: NIF O NIE.

b) Alta en el Censo de Empresarios, donde conste el alta de la actividad. Obligaciones censales (Modelo 036 o 037).

Modelo de domiciliación de pagos, firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria. (Anexo 2).

c) Certificados que acrediten que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias.

d) Relación de trabajadores con residencia en La Bisbal del Penedès contratados por la empresa, durante los últimos dos años, indicando las fechas de las altas y de las bajas que se hayan producido acompañada de una copia de las resoluciones de alta y de baja emitidas por la Tesorería General de Seguridad Social.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estén en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarse , haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que se presentaron o emitieron.

Se podrán presentar las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015 del 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación será de 60 días desde la presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Pago El pago de la subvención se abonará en un solo pago.

En el caso de no existir crédito suficiente la concesión de la subvención quedaría sin efectos.

9. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Tarragona.